



**DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES**  
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
 VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
 TEFL : 2515351; 2326614  
 Guayaquil - Ecuador

1 **No.- 2013-09-15-01-1149**

2

3 **V.V.**

4

5

6

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL

CANTON GUAYAQUIL DE

LA PROVINCIA DEL

GUAYAS



7 CAPITAL AUTORIZADO: USD/. 4.000,00

8 CAPITAL SUSCRITO: USD/. 2.000,00

9 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INNOVAGECUADOR

10 S.A.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
 12 Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
 13 el día de hoy, nueve de Abril de dos mil  
 14 trece, ante mí, **Doctor Cristian Quiñónez**  
 15 **Basantes**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON**  
 16 **GUAYAQUIL**, comparecen, **LARRY MANUEL HINOJOSA**  
 17 **ZAMBRANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor  
 18 de edad, de estado civil soltero, , por sus  
 19 propios derechos y **DULDER DAZA** colombiano,  
 20 mayor de edad, ejecutivo, de estado civil  
 21 soltero, por sus propios derechos; y **JOSE**  
 22 **WILLIAM VELASQUEZ BEDOYA**, colombiano, mayor  
 23 de edad, ejecutivo, de estado civil casado,  
 24 por sus propios derechos - Los comparecientes  
 25 me manifiestan que son mayores de edad,  
 26 domiciliados en esta ciudad, en consecuencia  
 27 capaces para obligarse y contratar, a  
 28 quienes de conocer doy fe. Bien



1 instruidos en el objeto y resultados  
2 de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**  
3 **COMPANÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como  
4 queda expresado y con amplia y entera  
5 libertad, para su otorgamiento me  
6 presentan la minuta del tenor  
7 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo  
8 de escrituras públicas a su cargo  
9 sírvase incorporar una de constitución  
10 y estatutos de la compañía  
11 **INNOVAGECUADOR S.A.** así como las  
12 declaraciones que hacen de ella y  
13 que se encuentran contenidas en las  
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
16 este contrato de sociedad, por sus propios  
17 derechos los señores: **JOSE WILLIAM VELASQUEZ**  
18 **BEDOYA**, colombiano, mayor de edad, ejecutivo,  
19 de estado civil casado, por sus propios  
20 derechos; y, **LARRY MANUEL HINOJOSA ZAMBRANO**,  
21 Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
22 soltero, por sus propios derechos y **DULDER**  
23 **DAZA** colombiano, mayor de edad, ejecutivo, de  
24 estado civil soltero.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN**  
25 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
26 mencionados en la cláusula anterior,  
27 manifiestan que su voluntad es la de  
28 formar una compañía anónima bajo la



1 denominación **INNOVAGECUADOR S.A.**, y que en  
 2 los estatutos y declaraciones del E. a  
 3 continuación se detallan, constando el objeto  
 4 social de la compañía, su capital, forma de  
 5 pago, plazo, administración y todos  
 6 los requisitos exigidos por la ley  
 7 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
 8 **COMPAÑÍA INNOVAGECUADOR S.A., CAPÍTULO**  
 9 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
 10 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**  
 11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se  
 12 denomina **INNOVAGECUADOR S.A.**, es de  
 13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
 14 principal en la ciudad de Guayaquil,  
 15 pudiendo establecer agencias o  
 16 sucursales dentro o fuera del  
 17 territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
 18 **LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A: LA IMPORTACIÓN,**  
 19 **EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,**  
 20 **DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE**  
 21 **MERCANCÍAS,** artículos y productos nacionales y  
 22 extranjeros, distribución y comercialización  
 23 de cosméticos, también se dedicara a la  
 24 importación, exportación, comercialización,  
 25 distribución, representación, compra, venta de  
 26 todo producto alimenticio, higiene, belleza,  
 27 de, consumo humano, ; a brindar  
 28 servicio de correo paralelo o Courier,



1 correspondencia, envío de encomiendas,  
2 paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a  
3 la compra, venta, producción, distribución al  
4 por mayor y menor de productos de cuero,  
5 fibras textiles, y tejidos naturales o  
6 sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de  
7 vestir, y artículos conexos en la rama textil,  
8 , pudiendo además asociarse con otras empresas  
9 nacionales o extranjeras que tengan igual o  
10 similar objeto social; podrá dedicarse al  
11 desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
12 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su  
13 comercialización, tanto dentro del país como  
14 en el extranjero; al desarrollo y explotación  
15 ganadera en todas sus fases, su  
16 comercialización tanto nacional como  
17 internacional. La industrialización y  
18 comercialización de productos agrícolas y  
19 pecuarios, tanto en el terreno nacional como  
20 en el extranjero; bicicletas, lanchas, motores  
21 nuevos o usados; juguetes y juegos  
22 infantiles, productos plásticos para uso  
23 doméstico, industrial y comercial; reciclaje  
24 de plástico; equipos de seguridad y  
25 protección industrial, productos dietéticos;  
26 equipos de imprenta y sus repuestos, así  
27 como de su materia prima; pinturas, productos  
28 de hierro, de acero, productos alimenticios



**DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES**  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador



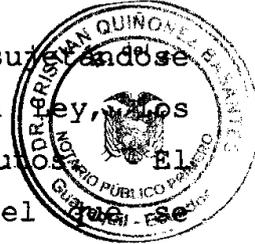
1 para el consumo humano, animal  
2 vegetal, artículos y bienes para la  
3 actividad metal mecánica y textil  
4 equipos y sistemas de comunicación y  
5 telecomunicaciones, así como de seguridad  
6 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas  
7 de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado,  
8 compra y venta, exportación e importación de  
9 toda clase de perfumes, compra, venta,  
10 distribución de toda clase de cosméticos joyas  
11 en general y artículos conexos en la rama de  
12 la joyería, , venta, distribución de  
13 productos de cuero, pieles, productos de  
14 confitería, productos de vidrios y cristal,  
15 compra, venta, a la actividad mercantil como  
16 intermediaria, mandante, agente y  
17 representante de personas naturales y  
18 jurídicas; a ser distribuidor, agente,  
19 representante o comisionistas de  
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
21 extranjeras cuya actividad tenga relación con  
22 este objeto social. Podrá ejercer toda  
23 actividad industrial, comercial y de inversión  
24 relacionadas con su objetivo; para el  
25 cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
26 realizar todos los actos y contratos  
27 permitidos por la ley, así como asociarse con  
28 otras compañías constituidas o por



1 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**  
2 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de  
3 duración de la compañía es el de  
4 cincuenta (50) años contados a partir de  
5 la fecha de inscripción del presente  
6 contrato en el Registro Mercantil. El  
7 plazo podrá prorrogarse por decisión  
8 de la Junta de Accionistas; la  
9 compañía podrá disolverse antes del  
10 plazo señalado en estos estatutos, en  
11 la forma y condiciones señalados en  
12 la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
14 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**  
15 **PAGADO.-** El capital autorizado de la  
16 compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS  
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital  
18 autorizado no puede exceder de dos veces del  
19 valor del capital suscrito. El capital  
20 suscrito de la compañía es de DOS MIL  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMÉRICA, dividido en dos mil acciones  
23 ordinarias, nominativas e indivisibles  
24 de un dólar de los Estados  
25 Unidos de América cada una. El  
26 capital suscrito es el que determina la  
27 responsabilidad de los accionistas y  
28 consiste en la parte de capital que cada



DR. CRISTIAN QUINONES BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador



1 accionista se compromete a pagar, sujeta a lo que se  
2 a los términos establecidos por la Ley, y los  
3 Reglamentos y los presentes Estatutos. El  
4 capital pagado de la compañía es el  
5 halla efectivamente entregado a la compañía  
6 por los accionistas o cubierto en cualquiera  
7 de las formas previstas por la Ley,  
8 corresponde a la suma de QUINIENTOS DOLARES  
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada  
10 título podrá contener una o más acciones; las  
11 acciones serán emitidas en libros talonarios y  
12 estarán firmadas por el Presidente y Gerente  
13 General de la compañía. Cada acción liberada  
14 confiere al accionista el derecho de un voto  
15 en las deliberaciones y resoluciones que  
16 adopte la Junta General de Accionistas.-  
17 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**  
18 Las acciones serán numeradas del  
19 cero, cero, cero uno a DOS mil pudiendo  
20 un mismo título representar varias  
21 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**  
22 **ACCIONES.-** La compañía considerará  
23 propietario de las acciones a quien  
24 aparezca como tal, en el Libro de  
25 Acciones y Accionistas; cuando haya  
26 varios propietarios de una misma  
27 acción, nombrarán un representante  
28 común y los propietarios



1 responderán solidariamente frente a la  
2 compañía de las obligaciones que  
3 se deriven de su condición de socios.-  
4 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-**  
5 El capital de la compañía  
6 podrá aumentar por resolución de  
7 la Junta General de  
8 Accionistas; las acciones serán de  
9 un dólar de los Estados Unidos de América  
10 cada una de ellas y sólo se  
11 entregarán a sus suscriptores, una vez  
12 pagado su valor. Se podrá lograr el  
13 aumento de capital, por aportación  
14 que hagan nuevos socios, por  
15 capitalización de reservas y por  
16 cualquier otro medio permitido por la  
17 Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**  
18 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones  
19 serán firmados por el Presidente y  
20 Gerente General de la compañía.-  
21 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
22 Todas las acciones pagadas de la  
23 compañía, gozan de iguales derechos y  
24 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**  
25 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de  
26 pérdida, deterioro o destrucción de  
27 los títulos de las acciones, se  
28 emitirán nuevos títulos anulando los



1 anteriores, a costa del interes  
2 este caso, los nuevos títulos se  
3 emitirán previo aviso que se publicará  
4 en uno de los diarios de mayor  
5 circulación en el domicilio principal  
6 de la compañía por tres días  
7 consecutivos después de treinta días de  
8 la última publicación, siempre que  
9 no hubiere oposición.- **ARTICULO**  
10 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
11 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones  
12 nominativas que por cualquier motivo  
13 las cedan o transfieran, deberán dar  
14 aviso de inmediato, al representante  
15 legal de la compañía, para  
16 cumplimiento de lo dispuesto en la  
17 Ley de Compañías y para tener en  
18 cuenta el propietario de las acciones  
19 según lo dispuesto en el artículo  
20 Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**  
21 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada  
22 accionista tendrá en las Juntas  
23 Generales, derechos a voto en  
24 proporción al valor pagado de sus  
25 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**  
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
27 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**  
28 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará



1 gobernada por la Junta General de  
2 Accionistas y administrada por el  
3 Presidente y por el Gerente General,  
4 según las atribuciones que a cada uno  
5 se concede en los presentes  
6 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**  
7 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
8 Accionistas, formada por los socios  
9 legalmente convocados y reunidos es la  
10 suprema autoridad gubernativa de la  
11 compañía. En consecuencia, las decisiones  
12 que tomare, obligan a todos los  
13 accionistas, aún cuando no hubieran  
14 concurrido a las sesiones  
15 correspondientes o habiendo concurrido  
16 hubiesen votado en contra; dichas  
17 decisiones no podrán ser revisadas  
18 sino por la propia Junta General,  
19 salvo el derecho de oposición  
20 consignado en los artículos doscientos  
21 cuarenta y nueve y doscientos  
22 cincuenta de la Ley de Compañías.-  
23 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**  
24 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán  
25 ser ordinarias o extraordinarias; las  
26 primeras se reunirán durante el  
27 primer trimestre de cada año, para  
28 conocer informes de administradores,



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2516351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador



1 balances, cuentas de pérdidas y ganancias  
2 beneficios, nombramientos, dependiendo ser  
3 convocadas por el Presidente o el  
4 Gerente General, mediante aviso que  
5 será publicado en uno de los  
6 Diarios de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la compañía, y  
8 con anticipación de ocho días al  
9 menos, al día de la reunión.- Las  
10 Juntas Generales Extraordinarias se  
11 reunirán en cualquier tiempo por  
12 decisión del Presidente o del Gerente  
13 General o a pedido de accionistas que  
14 representen por lo menos, el  
15 veinticinco por ciento del capital  
16 social y en los demás casos  
17 señalados en la Ley, respecto a la  
18 forma de hacer la convocatoria se  
19 estará a lo dispuesto en este mismo  
20 artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
21 **UNIVERSALES.-** La Junta General se  
22 entenderá convocada y quedará válidamente  
23 constituida en cualquier tiempo y  
24 lugar dentro del territorio nacional  
25 para tratar cualquier asunto, siempre  
26 que esté presente todo el capital  
27 social pagado y los accionistas, ya  
28 sea personalmente o por medio de



1 apoderado con carta poder o poder  
2 especial, quienes deberán suscribir el  
3 Acta obligatoriamente, aceptando por  
4 unanimidad la celebración de la  
5 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**  
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las  
7 Juntas Generales concurrirán los socios  
8 personalmente o por medio de  
9 representantes, en cuyo caso, la  
10 representación se conferirá por escrito  
11 y con carácter especial para cada  
12 Junta, a no ser que el representante  
13 tenga poder legalmente conferido.-  
14 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El  
15 quórum para constitución de la Junta  
16 General será el que represente por  
17 lo menos la mitad del capital pagado  
18 de la compañía, al tratarse de la  
19 primera convocatoria; si se tratare de  
20 segunda convocatoria habrá quórum con  
21 el número de accionistas presentes,  
22 sabiendo prevenirse de esta circunstancia  
23 en la correspondiente convocatoria.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**  
25 Para que la Junta General Ordinaria  
26 o Extraordinaria pueda acordar  
27 válidamente la prórroga del plazo de  
28 duración de la compañía, el aumento



1 o disminución de capital  
 2 transformación, fusión,  
 3 anticipada, reactivación de la  
 4 en proceso de liquidación  
 5 general, cualquier modificación a los  
 6 estatutos, habrá de concurrir a ella  
 7 la mitad del capital pagado en la  
 8 primera convocatoria. En segunda  
 9 convocatoria habrá de concurrir la  
 10 tercera parte del capital pagado.  
 11 Bastará con el número de accionistas  
 12 presentes en tercera convocatoria.-  
 13 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**  
 14 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
 15 presididas por el Presidente de la  
 16 compañía. A falta de Presidente,  
 17 será uno cualquiera de los accionistas  
 18 o a quien ellos, en ese momento,  
 19 designen, quien presidirá la junta. Se  
 20 nombrará en la misma reunión un  
 21 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
 22 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la  
 23 Junta General se tomarán por mayoría  
 24 de votos del capital pagado concurrente  
 25 a la reunión. Los votos en blanco y  
 26 las abstenciones se sumarán a la  
 27 mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
 28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La



1 Junta General tiene atribuciones para  
2 decidir todo asunto pertinente a los  
3 negocios de la compañía, siempre que  
4 no se opongan a la ley y a  
5 los presentes estatutos. De manera  
6 especial, son sus atribuciones: a)  
7 Designar y remover libremente al  
8 Presidente y al Gerente General y  
9 fijar sus remuneraciones. b) Conocer y  
10 aprobar los informes, balances y  
11 cuentas, inventarios, que presentarán  
12 anualmente el Presidente, el Gerente  
13 General y otro funcionario de la  
14 compañía. c) Nombrar un Comisario  
15 Principal y uno suplente. d) Disponer  
16 sobre la constitución de reservas  
17 especiales.- e) Resolver sobre el  
18 destino que se dará a las  
19 utilidades anuales. f) Autorizar  
20 gravámenes o prendas sobre bienes  
21 muebles, así como autorizar gravámenes  
22 o enajenaciones sobre inmuebles de la  
23 compañía.- g) Acordar los aumentos,  
24 reducción o reintegros de capital  
25 social.- h) Prorrogar o restringir el  
26 plazo de duración de la compañía.  
27 i) Reformar o interpretar los  
28 presentes estatutos.- j) Disponer que



1 se establezcan acciones contra los  
 2 administradores en caso de  
 3 necesarias.- k) Autorizar al Presidente  
 4 al Gerente General el otorgamiento de  
 5 poderes generales.- l) Nombrar liquidadores  
 6 cuando llegue el caso de hacerlo.-  
 7 ll) Resolver toda controversia que  
 8 por derecho propio le corresponda en  
 9 su calidad de órgano supremo  
 10 gubernativo de la compañía; y, m)  
 11 Cumplir en fin, todas aquellas  
 12 atribuciones que por estos estatutos  
 13 o por mandato de la ley, le  
 14 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 15 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de  
 16 las sesiones de Junta General podrán  
 17 aprobarse en la misma reunión y  
 18 serán firmadas por el Presidente y el  
 19 Secretario; dichas actas serán escritas  
 20 a máquina; en hojas móviles foliadas  
 21 con numeración sucesiva y continua y  
 22 rubricadas una por una por el  
 23 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
 24 **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**  
 25 El Presidente será nombrado por la  
 26 Junta General, podrá ser o no ser  
 27 accionista de la compañía; durará cinco  
 28 años en su cargo y podrá ser



1 indefinidamente reelegido en caso  
2 que termine el plazo para el cual  
3 fue elegido, se prorrogarán sus  
4 funciones hasta que sea legalmente  
5 reemplazado o reelegido, manteniendo  
6 incólume sus atribuciones. Son sus  
7 atribuciones: a) Convocar y presidir  
8 las reuniones de la Junta General. b)  
9 Suscribir, conjuntamente con el Gerente  
10 General, los títulos de las acciones.  
11 c) Legalizar con su firma,  
12 conjuntamente con la del Secretario,  
13 las actas de las juntas generales. d)  
14 presentar anualmente a la junta o  
15 cuanto ésta lo solicite, un informe  
16 de las actividades y situación de la  
17 compañía. e) Reemplazar, sin perder su  
18 calidad de Presidente, al Gerente  
19 General a falta temporal, o  
20 permanente, hasta que se designe  
21 Gerente General; f) Ejercer las demás  
22 atribuciones y cumplir los deberes  
23 asignados a él en los estatutos  
24 sociales, así como cumplir las  
25 obligaciones señaladas para los  
26 administradores de la Ley de  
27 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
28 **DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
VELEZ 107 Y PEDRO CARBO; P: 2;  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 **DEBERES.-** El Gerente General es la  
2 autoridad ejecutiva de la compañía  
3 será elegido por la Junta General para  
4 un período de cinco años, pudiendo  
5 ser indefinidamente reelegido y  
6 ser o no socio de la compañía.  
7 caso que termine el período para el  
8 que fue elegido se prorrogarán sus  
9 funciones hasta que sea legalmente  
10 reemplazado o reelegido, manteniendo  
11 todas sus atribuciones. Son sus  
12 atribuciones y deberes: a) Ejercer la  
13 representación legal de la compañía,  
14 tanto judicial como extrajudicial, con  
15 amplias atribuciones dentro del marco  
16 legal y estatutario.- b) Administrar  
17 los negocios de la compañía.- c)  
18 Manejar sus fondos, abrir y mantener  
19 cuentas corrientes, efectuar operaciones  
20 bancarias de toda clase, recibir,  
21 comprar, vender, realizar en fin  
22 cualquier operación, acto o contrato.  
23 d) Convocar a reuniones de Junta  
24 General de Accionistas.- e) Suscribir  
25 conjuntamente con el Presidente, los  
26 títulos de las acciones.- f) Presentar  
27 conjuntamente con su informe el balance  
28 anual de pérdidas y ganancias, la





1 proforma de distribución de utilidades o  
2 dividendos e informar sobre la marcha  
3 de la compañía. g) Cuidar bajo su  
4 responsabilidad que se lleven  
5 adecuadamente los libros de  
6 contabilidad, así como los demás  
7 libros exigidos por la Ley. h)  
8 Presentar proyectos de Reglamentación  
9 de los presentes estatutos para  
10 aprobación de la Junta General; e,  
11 i) Ejercer las demás atribuciones y  
12 cumplir los deberes que le corresponden  
13 en razón de sus funciones, conforme  
14 a estos estatutos, a las resoluciones  
15 de Junta General y a las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**  
18 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir  
19 el período para lo cual fueron elegidos  
20 los representantes y funcionarios de  
21 la compañía, continuarán en el cargo  
22 con todas las atribuciones y  
23 deberes hasta que la Junta General  
24 nombre a los reemplazantes, salvo los  
25 casos de destitución previstos en la  
26 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
27 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los  
28 nombramientos de los funcionarios que





MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE . . . . . CDD. PAIS / CODE COUNTRY . . . . . PASAPORTE N° / PASSPORT No.  
P . . . . . COL . . . . . CC 76284123

APELLIDOS / SURNAME

CC 76284123

DAZA

NOMBRES / GIVEN NAMES

DULDER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

9 FEB 1975 BALBOA- CAUCA

SEYO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 30 JUL 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY . . . . . AUTORIDAD / AUTHORITY

30 JUL 2017

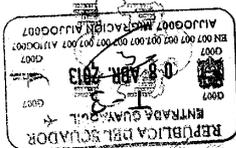
KATIA M. GALLEGOS MEJIA.  
PASAPORTES.CALLE100



REPUBLICA DE COLOMBIA  
#DAS-#EX-JOSE N. CORDOVA  
#INI GRACION #01as  
#CC 76284123 #23-08-36  
#CC 76284123 #K612646  
#Ades:5291-63456922

Toda atencion en este pasaporte implica su invalidez.  
Any attention to this passport will render it invalid.

Toda atencion en este pasaporte implica su invalidez.  
Any attention to this passport will render it invalid.



10

11



República de Colombia  
03 MAR 2012  
EMIGRACION  
019

03 AGO. 2012

República de Colombia  
-ALI  
D.A.S 1894 27 FEB. 2012 D.A.S  
INMIGRACION

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC -16400677

APELLIDOS / SURNAME VELASQUEZ BEDOYA

NOMBRES / GIVEN NAMES JOSE WILLIAM

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH Mayo 05/1972 TURO-WALLE

SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE CALI WALLE Enero 21/2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY Enero 21/2020

COLOMBIA MEDIANTE MINISTERIO  
SUBSECRETARIA DE PASAPORTES



21

ENTRADA EN EL PASAPORTE  
ENTRADA BUENAVISTA  
07 ABR. 2013  
MISERACION ALI 00011



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidación.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

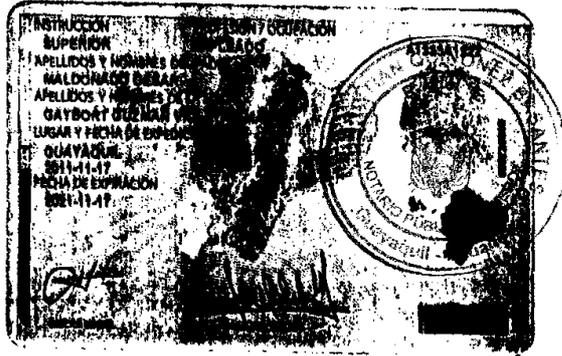
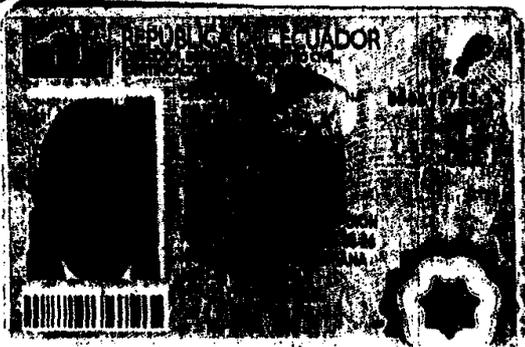
17 ENE. 2013 CLO

22 ENE. 2013

07 ABR. 2013 CLO



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidación.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030  
030-0018  
0805167533

NOMBRE DE CERTIFICADO: MALDONADO GAYBORT JOFFRE ABALBERTO

QUAYAS  
PROVINCIA QUAYAS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PASCUALES  
PARRÓQUIA

2 PASCUALES  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (S):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
OFICIO DE ABOGADOS

AB. MALDONADO GAYBORT JOFFRE ABALBERTO

Matrícula No: 08-1900-188  
Cédula No: 0805167533  
Fecha de inscripción: 22/03/2012  
Matrícula número: 8663  
Tipo de abogado: O+

Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495603  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MALDONADO GAIBORT JOFFRE ADALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 4:47:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INNOVAGECUADOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261607940  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
**INNOVAGECUADOR S.A**



Accionistas:	Aportaciones/Dólares	
HINOJOSA ZAMBRANO LARRY MANUEL Id No. 0907668966		\$ 300.00
DAZA DULDER Id No. 76284123		\$ 100.00
VELASQUEZ BEDOYA JOSE WILLIAM Id No. 16400677		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2013-05-09

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.10	500.10

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

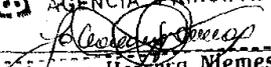
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2013-04-09

p. Banco del Pacifico  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
AGENCIA PRINCIPAL  
  
Firma Autorizada  
herrera niemes johanna monsrerate

No. 003548



1 corresponda hacer a la Junta General,  
 2 los extenderá el Secretario  
 3 la Junta correspondiente.-

4 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La  
 5 Junta General nombrará un  
 6 Principal y uno Suplente, con las  
 7 funciones establecidas en la Ley de  
 8 Compañías; durarán un año en sus  
 9 funciones, pudiendo ser indefinidamente  
 10 reelegidos; su obligación principal  
 11 será la de presentar a la Junta  
 12 General Ordinaria, un informe sobre el  
 13 estado económico y financiero de la  
 14 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
 15 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
 16 se disolverá antes del tiempo  
 17 previsto en estos estatutos cuando la  
 18 Junta General de Accionistas así lo  
 19 decida, en caso de pérdida del  
 20 cincuenta por ciento o más del  
 21 capital social y la totalidad de las  
 22 reservas; o por fusión y en  
 23 los demás casos establecidos en la  
 24 Ley.- En caso de disolución anticipada  
 25 la junta general nombrará un  
 26 liquidador con las facultades que  
 27 concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
 28 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**





1 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
2 ejercicio económico de la compañía  
3 será el del año calendario.- **ARTICULO**  
4 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se  
5 asignará por lo menos, un diez por  
6 ciento de las utilidades líquidas de  
7 cada ejercicio económico para la  
8 constitución del fondo de reserva  
9 legal hasta que éste alcance por lo  
10 menos, el cincuenta por ciento del  
11 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
12 **SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si  
13 la compañía desea establecer una  
14 reserva especial, ésta deberá ser  
15 aprobada en Junta General, pudiendo  
16 el Gerente General, a pedido de la  
17 Junta, reglamentar todo lo referente a  
18 esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
19 **TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo  
20 que no estuviere en los estatutos,  
21 se aplicarán las disposiciones de la  
22 Ley de Compañías, y otras en lo  
23 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
24 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno  
25 de los socios fundadores se reserva  
26 derecho personal alguno, premio,  
27 corretaje o beneficio especial, quedando  
28 prohibido la sindicalización de acciones.-



1 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**  
2 accionistas fundadores de la **compañía**  **hace**  
3 las siguientes declaraciones:  
4 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de **compañía**  
5 ha sido suscrito y pagado de la **siguiente**  
6 manera: **LARRY MANUEL HONOJOSA ZAMBRANO** ha  
7 suscrito capital de un mil doscientos  
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
9 cada una y ha pagado el veinticinco por  
10 ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
11 la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS**  
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DULDER DAZA** ha  
13 suscrito un capital de cuatrocientas acciones  
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América de cada una y ha  
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de  
17 cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN**  
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y  
19 **JOSE WILLIAM VELASQUEZ BEDOYA** ha suscrito un  
20 capital de cuatrocientas acciones ordinarias y  
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
22 de América de cada una y ha pagado el  
23 veinticinco por ciento del valor de cada una  
24 de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES**  
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Conforme  
26 consta del Certificado de Cuenta de  
27 Integración de Capital que se adjunta.-  
28 **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente



1 facultada el Abogado JOFFRE MALDONADO  
2 GAYBORT, para que a nombre y en  
3 Representación de los fundadores de  
4 la compañía para que realice todos los  
5 trámites necesarios hasta la legalización  
6 de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**  
7 Agregue usted, señor Notario, las demás  
8 cláusulas de estilo para la validez y  
9 firmeza de esta escritura.- f) Abogado  
10 JOFFRE MALDONADO GAYBORT, Registro número  
11 OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES del  
12 Colegio de Abogados del Guayas, con número de  
13 matrícula CERO NUEVE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
14 Y SEIS - CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- HASTA AQUÍ  
15 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
16 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN  
17 LOS OTORGANTES.- Queda agregado el  
18 certificado de Integración de Capital.-  
19 Leída esta escritura de principio a fin  
20 a los comparecientes y en alta voz,  
21 por mi la Notaria, dichos comparecientes  
22 la aprueban en todas sus partes, se  
23 afirman, ratifican y firman en  
24 unidad de acto, de todo lo cual  
25 doy fe.-----

26

27

28



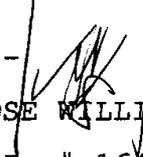
1 Esta foja corresponde a la escritura de  
 2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INNOVAGECUADOR  
 3 S.A.-

4  
 5  
 6  
 7 x.-   
 8 ~~LARRY MANUEL HINOJOSA ZAVERANO~~

9 C.C. # 090766896-6

10  
 11 x.-   
 12 ~~DULBER DAZA~~

13 P.P. # 76284123

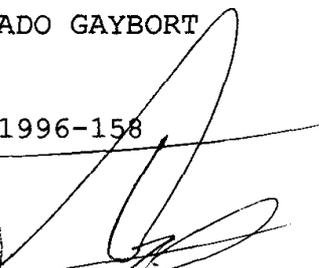
14  
 15  
 16  
 17 x.-   
 18 JOSE WILLIAM VELASQUEZ BEDOYA  
 19 P.P. # 16400677

20  
 21  
 22  
 23 x.-   
 24 ABOGADO JOFRE ADALBERTO MALDONADO GAYBORT  
 25 REGISTRO # 8853 DEL C.A.G.  
 26 MATRICULA FORO DE ABOGADO # 09-1996-158  
 27 C.C. # 090515753-3

28

23

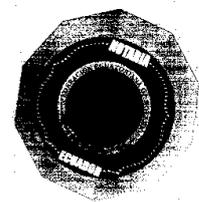


  
 Dr. Cristian Quinonez Basantes  
 NOTARIA PRIMERA  
 GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fé  
de ello confiero *cuarta*  
copia que sello y firmo en  
la misma fecha de su  
otorgamiento.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Cristian Quiñonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL



**DILIGENCIA:** TOMO NOTA DE LA RESOLUCION # SC-IJ-DJC-G-13-0002355, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2013, DICTADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INNOVAGECUADORS.A., SEGÚN CONSTA LA ESCRITURA OTORGADA ANTE EL DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2013.-GUAYAQUIL, 29 DE ABRIL DEL 2013.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned over the notary seal and the typed name.

**Dr. Cristian Quiñonez Basantes**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.448  
FECHA DE REPERTORIO:02/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:10:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002355, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 18 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INNOVAGECUADOR S.A., de fojas 106.794 a 106.834, Registro Mercantil número 15.047.

ORDEN: 35448



Guayaquil, 06 de agosto de 2013

REVISADO POR

Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0619720

IMP. 02/08/13



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0022209

Guayaquil, 27 ABO 2013

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACÍFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVAGECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm